RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL JUEVES SIETE (07) DE MAYO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-002-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-002-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio caldas publicó el jueves diecinueve (19) de marzo de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 138 del viernes veintisiete (27) de marzo0 de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-002-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día miércoles quince (15) de abril de 2026, se recibieron ofertas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL JUEVES SIETE (07) DE MAYO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-002-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CONCIVYLEC RIOSUCIO	CONCIVYLEC SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 11:23 PM	320.182.270,87 COP
OFERTA CIR	CONSORCIO ILUMINACIÓN RIOSUCIO	Oferta en evaluación	14/04/2026 10:36 PM	374.696.133,82 COP

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del martes veintiocho (28) del mes de Abril de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determino que el LOS PROPONENTES dentro del proceso de selección de contratista de la referencia NO se encuentran habilitados, por NO cumplir con todos los requisitos del componente habilitante solicitadas en los pliegos de condiciones.

Que así las cosas el Comité Evaluador del proceso determino que las ofertas que lograron acreditar el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y por ende se encuentran habilitadas para continuar el proceso de selección después del periodo de subsanación los cuales son: **CONCIVYLEC RIOSUCIO** y **CONSORCIO ILUMINACION RIOSUCIO**, por lo cual les concedió un término para la realización de la subsanación hasta el día miércoles seis (06) de mayo de 2026 hasta las 06:00 p.m.

Que en el término de traslado para subsanar allegó documentación del componente habilitante el proponente CONSORCIO ILUMINACION RIOSUCIO, por lo cual quedo habilitado para ser evaluada y calificada la propuesta de los proponentes que lograron acreditar todos los requisitos habilitantes de proceso y son: CONSORCIO ILUMINACION RIOSUCIO.

Que, con sustento en lo anterior, en el proceso de selección SA-002-2026, se configura la figura de PROPONENTE UNICO, en razón que solo uno de los dos proponentes que radicaron propuesta logró

RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL JUEVES SIETE (07) DE MAYO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-002-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

acreditar todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.".

Que en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por el CONSORCIO ILUMINACIÓN RIOSUCIO, se determina que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($374.696.133,82); en razón a la configuración de oferta única habilitada, no hay lugar a realizar una calificación de la oferta económica y de la propuesta, en razón que solo un proponente CUMPLE con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por

RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL JUEVES SIETE (07) DE MAYO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-002-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "publicidad en el Secop. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición".

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio-Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y ...

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-002-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), al **UNICO PROPONENTE**, es decir al **CONSORCIO ILUMINACIÓN RIOSUCIO**, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($374.696.133,82).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL JUEVES SIETE (07) DE MAYO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-002-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-